



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto en razón a que se había programado audiencia inicial para el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. y que para la fecha ya estaba programada otra audiencia en otro proceso. Queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **octubre 22 de 2021.**

MATEO BENAVIDES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2109

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: AGOBARDO ARIAS RIOS.
Demandados: BIBIANA INES RODRIGUEZ MUÑOZ.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00485-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta que mediante auto No.1981 del 05 de octubre de 2021, notificado en estado No.156 del 06 de octubre de 2021, se fijo como fecha para surtir audiencia inicial el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m., y que comprobado el programador de audiencias se encuentra que en la misma fecha y hora se había dispuesto audiencia inicial y de inspección judicial dentro del proceso con radicación interna 76-111-40-03-003-2016-00102-00, se deberá dar el aplazamiento y disponer de nueva fecha dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia que había sido programada para el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m., por las razones previamente expuestas, en consecuencia;

SEGUNDO: **CITAR** a las partes y a sus apoderados a la audiencia **INICIAL** la cual se llevará a cabo el día **MARTES 08 DE FEBRERO DE 2022 HORA 9:30 A.M.,** mediante el aplicativo Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 166.

El anterior auto se notifica hoy
25 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2a3fe873678c70cd98d7e8be5aa66d5f2c3b47d2e48e0d5236a5fdc8f9e7ea**
Documento generado en 25/10/2021 07:10:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>